

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO . . . 12 . . . 22,50 . . . 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 30 septiembre 1916).

#### SECCION CUARTA

##### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para remitir al BOLETÍN OFICIAL y «Gaceta de Madrid» a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados forasteros.

D. Prudencio Gallardo Alber, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Belchite;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de Derechos reales y año 1913, se ha dictado la siguiente

Providencia. — «No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus

descubiertos para con la Hacienda, ni pudiendo realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de octubre de 1916, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa a continuación, el cual no reside ni tiene nombrado representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

NOMBRE Y APELLIDOS	PARTE de finca.	PROPIEDAD Y TÉRMINO
	8. <sup>a</sup>	Corral, calle Mayor, 30.
	8. <sup>a</sup>	Corral y bodega, Santa Bárbara.
	8. <sup>a</sup>	Caseta, la Riera.
	8. <sup>a</sup>	Caseta, Val del Medio.
	8. <sup>a</sup>	Huerto de forraje, Callizo de la Mengranera.
	8. <sup>a</sup>	Huerto de forraje, la Zorra.
	8. <sup>a</sup>	Viña, Cerrado del Noble.
	8. <sup>a</sup>	Viña, camino de Codo.
	8. <sup>a</sup>	Olivar-huerta, la Nevera.
	8. <sup>a</sup>	Olivar, Vitaller.
	8. <sup>a</sup>	Olivar, las Morericas.
	8. <sup>a</sup>	Olivar, San Pascual.
	8. <sup>a</sup>	Olivar, la Plana del Río.
	8. <sup>a</sup>	Huerto de hortaliza, la Riera.
	8. <sup>a</sup>	Olivar, la Valsusana.
	8. <sup>a</sup>	Olivar, Val de Sirios.
	8. <sup>a</sup>	Olivar, el Paso.
	8. <sup>a</sup>	Olivar, el Paso.
	8. <sup>a</sup>	Campo regadío, la Hijuela.
	8. <sup>a</sup>	Campo regadío, Val de las Milas.
	8. <sup>a</sup>	Campo, Val de Martín Gil.
	8. <sup>a</sup>	Campo, Soma Maluenda.
	8. <sup>a</sup>	Campo, Campo Ginés.
	8. <sup>a</sup>	Campo, Las Planicas.
	8. <sup>a</sup>	Campo, Pozo de Mosen Rafael.
	8. <sup>a</sup>	Campo, el Paso.
	8. <sup>a</sup>	Campo, Val de Codo.
	8. <sup>a</sup>	Campo, la Cerrada.
	8. <sup>a</sup>	Campo-huerta, Camino de Desamparados.
	8. <sup>a</sup>	Campo-huerto, Costera de Simón.
Laureano Burreros y Nogueras.....	8. <sup>a</sup>	Campo, camino de Codo.
	8. <sup>a</sup>	Campo, el Prado.
	8. <sup>a</sup>	Campo, camino de Zaragoza.
	8. <sup>a</sup>	Campo, los Tormos.
	8. <sup>a</sup>	Campo, Pradiel.
	8. <sup>a</sup>	Campo, Pradiel.
	8. <sup>a</sup>	Campo, los Canales.
	8. <sup>a</sup>	Campo, las Mimbrenas.
	8. <sup>a</sup>	Viña-monte, Pilada del Tollo.
	8. <sup>a</sup>	Viña, Nogueral.
	8. <sup>a</sup>	Viña, Pilada del Tollo.
	8. <sup>a</sup>	Viña, el Plano.
	8. <sup>a</sup>	Viña, la Estranca.
	8. <sup>a</sup>	Viña, Carrafuentes.
	8. <sup>a</sup>	Viña, Carrafuentes.
	8. <sup>a</sup>	Viña, los Alces.
	8. <sup>a</sup>	Viña, Alteros de la Manca.
	8. <sup>a</sup>	Yermo-viña, Pilada del Rosal.
	8. <sup>a</sup>	Yermo-viña, la Morera.
	8. <sup>a</sup>	Yermo-viña, el Plano.
	8. <sup>a</sup>	Yermo, las Varellas.
	8. <sup>a</sup>	Yermo, las Varellas.
	8. <sup>a</sup>	Yermo-viña, Val de Codo.
	8. <sup>a</sup>	Campo, seco, la Colorada.
	8. <sup>a</sup>	Campo, seco, el Sirio.
	8. <sup>a</sup>	Campo, seco, Masatrigos.
	8. <sup>a</sup>	Campo, seco, Cancerber.
	8. <sup>a</sup>	Campo, seco, la Pedrisa.
	8. <sup>a</sup>	Campo, seco, Val del medio.
	8. <sup>a</sup>	Campo, seco, Cubero del Pueyo.
	8. <sup>a</sup>	Campo, seco, el Espartal.
	8. <sup>a</sup>	Era, Santa Cristina.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1916. — El Recaudador, Prudencio Gallardo.



## Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el instituto que se crea, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Lagata que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 2 al 7 de septiembre de 1916 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado de apremio con un nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 28 de septiembre de 1916. — El Jefe de la Sección interino, Juan Andréu.

## RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Día.	Mes.	Año.	Principal	5 por 100	TOTAL
					de intereses.	de recargo.	
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cayetano Bernad .....					20'80	1'04	21'84
Valero Izquierdo .....					15'60	0'78	16'38
Valentín Esquillo .....					46'80	2'34	49'14
Joaquín Bernad .....					36'40	1'82	38'22
Norberto Yago .....					26	1'30	27'30
Tomás Moliner .....					41'60	2'08	43'68
Valero Moliner .....					52	2'60	54'60
Manuel Gorria .....					41'60	2'08	43'68
Pedro Burillo .....					52	2'60	54'60
Lamberto Aguilar .....					41'60	2'08	43'68
Luciano Gómez .....					62'40	3'12	65'52
Félix Belenguer .....					52	2'60	54'60
Santiago Aguilar .....					41'60	2'08	43'68
Martín Lázaro .....	Mancomunados.....	9	Dicbre..	1915	46'80	2'34	49'14
Antonio Aguilar Lázaro .....					27'04	1'35	28'39
Pedro Lázaro Montalbán .....					46'80	2'34	49'14
Francisco Labuena Curiel .....					46'80	2'34	49'14
Miguel Clavería .....					41'60	2'08	43'68
Antonio Jimeno .....					20'80	1'04	21'84
Magdalena Jimeno .....					20'80	1'04	21'84
Manuel Sutil .....					62'40	3'12	65'52
Isidro Belenguer .....					52	2'61	54'61
Joaquín Yago .....					52	2'60	54'60
José Paesa .....					46'80	2'34	49'14
Esteban Lázaro .....					21'84	1'09	22'93
José Moliner .....					26	1'30	27'30
Manuel Labuena .....					28'08	1'40	29'48
Rudesindo de Gracia .....					26	1'30	27'30
TOTALES .....					1.096'16	54'81	1.150'97

## Ayuntamiento de la Inmortal Zaragoza.

COMISIÓN DE MONTES

### Aprovechamientos forestales por subasta para 1916-1917.

Tercera subasta.

Conforme a la condición 5.<sup>a</sup> del pliego de condiciones facultativas para las subastas de aprovechamientos forestales en montes de esta ciudad, dependientes del Ministerio de Hacienda y durante el año forestal de 1916 a 1917 aprobado por Real orden de 15 de julio último, e inserto en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de la provincia de fecha 21 de agosto próximo pasado, la 3.<sup>a</sup> SUBASTA de los productos forestales, no enajenados en la 2.<sup>a</sup> por falta de licitadores, tendrá lugar en los días y horas que a continuación se expresan:

#### MES DE OCTUBRE

DIA	HORA	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	TASACION Pesetas.
10	9	Realengo de Peñafior . . . .	Caza fuera de veda . . . . .	85
10	9 y $\frac{1}{2}$	Vedado de Peñafior . . . . .	Idem id. de id. . . . .	170
10	10	Vedado de Peñafior . . . . .	2.000 estéreos de pino . . . . .	1.700
10	10 y $\frac{1}{2}$	Vedado de Villamayor . . . .	Pastos para 1.500 cabezas lanar y 50 cabrias . . . . .	1.360
10	11	Litigio . . . . .	Idem id. 1.500 id. id. y 100 id. . . . .	1.445
10	11 y $\frac{1}{2}$	Vedado de Villamayor . . . .	Caza fuera de veda . . . . .	85
10	12	Realengo de Villamayor . . . .	Pastos para 4.500 cabezas lanar y 200 cabrias . . . . .	4.165
10	12 y $\frac{1}{2}$	Blanco o Común de Alfocea . . .	Caza fuera de veda . . . . .	420
10	13	Plana de Zaragoza . . . . .	Pastos para 350 cabezas lanar y 25 cabrio . . . . .	340
10	13 y $\frac{1}{2}$	Realengo de Villamayor . . . .	Caza fuera de veda . . . . .	255

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1916. — El Alcalde, J. Salarrullana.

### SECCIÓN SEXTA

#### Ardisa.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el próximo año de 1917, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Ardisa, 28 de septiembre de 1916. — El Alcalde, Esteban Tolosana.

#### Sisamón.

Formado el presupuesto municipal de esta villa para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, contados desde el día de la fecha.

Sisamón, 28 de septiembre de 1916. — El Alcalde, Joaquín Hernández — El Secretario, Vicente Espeja.

#### Valtorres.

Se halla vacante en este Municipio el cargo de herrero, el cual ha de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan mejores condiciones.

El que se crea con aptitudes para desempeñarlo, puede solicitar en esta Alcaldía por medio de instancia o verbalmente en el tiempo de ocho días.

El pliego de condiciones para su provisión estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Valtorres, 29 de septiembre de 1916. — El Alcalde, Manuel Bernal.

#### Urrea de Jalón.

Con objeto de que los Síndicos-delegados o Junta de evaluación puedan conocer la utilidad imponible de cada contribuyente que deba ser comprendido en el repartimiento general para 1917, por acuerdo del Ayuntamiento, intereso ruego a los señores propietarios, industriales, rentistas, empleados, profesionales, y a cuantas personas, ya sean vecinos o forasteros, que perciban o disfruten rentas o utilidades en este término municipal, o de las que produzcan en él para que por todo el mes de octubre próximo presenten en la secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones juradas de aquellas utilidades que obtengan, de cualquiera clase, naturaleza o procedencia.

De no presentarse las relaciones que se interesan, se considerarán conformes los datos que existan en este Ayuntamiento, y por lo que afecta a los hacendados forasteros, se les advierte la obligación que tienen de manifestar quiénes sean sus colonos, arrendatarios o aparceros, cantidad de tierras que administran y renta que satisfacen por todas y cada una de las que administran; apercibiéndoles que dicha omisión llevará consigo la pérdida del derecho a reclamar contra la cifra de utilidades que se asigne al contribuyente, ni contra su cuota en el reparto.

Urrea de Jalón, 29 de septiembre de 1916. — El Alcalde, Joaquín Cobos.

Imprenta del Hospicio.